

Neiva, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	AMPARO DE POBREZA
RADICACIÓN :	2022-145
DEMANDANTE:	YANED VASQUEZ BELTRAN CC# 55178278
DEMANDADO:	CC#

Por reunir los requisitos del art.151 del Código General del Proceso, el Despacho procede a resolver la solicitud de Amparo de Pobreza, presentada por el(a) señor(A) YANED VASQUEZ BELTRAN E IVAN ADOLFO CALDERON, se asigne apoderado (a), Judicial de oficio, para el trámite de un proceso de CESACIÓN EFECTO CIVIL MATRIMONIO CATOLICO en mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **CONCEDER** el beneficio de Amparo de Pobreza, solicitado con los efectos previstos en el art.154 CGP.
- 2.- **OFICIAR** a la **DEFENSORIA DEL PUEBLO**, a fin que se proceda a designar apoderado judicial al solicitante, para el trámite de un proceso judicial.
- 3.- Por haberse cumplido el objetivo de la presente solicitud de Amparo de Pobreza, se ordena su terminación y archivo una vez se libren las respectivas comunicaciones.

Notifíquese y Cúmplase,



SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza,

E/sgo